

5087 *REAL DECRETO 386/2004, de 5 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Abilio Roberto Estévez Pazo.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Abilio Roberto Estévez Pazo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Abilio Roberto Estévez Pazo, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

5088 *REAL DECRETO 387/2004, de 5 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Ebtisam Ali Al-Bahri.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Ebtisam Ali Al-Bahri y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Ebtisam Ali Al-Bahri, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

5089 *REAL DECRETO 388/2004, de 5 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Carlos Alfonso Azpiroz Costa.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Carlos Alfonso Azpiroz Costa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Carlos Alfonso Azpiroz Costa, con vecindad civil de Navarra.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

5090 *REAL DECRETO 389/2004, de 5 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Rubén David González Gallego.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Rubén David González Gallego y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Rubén David González Gallego, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

5091 *RESOLUCIÓN 42A/38035/2004, de 26 de febrero, del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, por la que se modifica la de 20 de enero de 2004, por la que se da publicidad a las normas que regirán los concursos morfológicos-funcionales de caballos de pura raza española.*

Advertidos errores en la resolución 42A/38005/2004, de 20 de enero, por la que se da publicidad a las normas que regirán los concursos Morfológicos-Funcionales de Caballos de Pura Raza Española, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35 de fecha, 10 de febrero de 2004, se modifica la misma en los siguientes términos:

Artículo 5. *Definición.*

Donde dice: «... deberán acreditar haber tenido descendencia en los últimos 4 años», debe decir: «... deberán acreditar haber tenido descendencia».

Artículo 25. *Calificación.*

Donde dice: «... En caso de que haya unanimidad en el ejemplar elegido por los jueces,...», debe decir: «... En caso de que haya mayoría en el ejemplar elegido por los jueces,...».

Artículo 31. *Sistema de Calificación.*

Donde dice: «... Los animales serán clasificados a los tres aires; paso, trote y galope,...», debe decir: «... Los animales serán clasificados a los tres aires; paso, trote y galope,...».

Artículo 32. *Primeros clasificados.*

Donde dice: «... De entre estos, los cinco primeros clasificados serán revisados por los jueces y clasificados por un sistema de comparación,...», debe decir: «... De entre estos, los cinco primeros clasificados podrán ser revisados por los jueces y clasificados por un sistema de comparación,...».

Artículo 36. *Premios Especiales Obligatorios.*

Punto 1. *Mejor Ganadería.*

Donde dice: «... Para la obtención de este premio se otorgará a la ganadería que alcance el mayor baremo al sumar la puntuación de todos sus ejemplares inscritos divididos entre su número, sumando a estos resultados las siguientes cantidades:...», debe decir: «... Para la obtención de este premio se otorgará a la ganadería que alcance el mayor baremo al sumar la puntuación de todos sus ejemplares inscritos, excepto la sección 14.^a, divididos entre su número, sumando a estos resultados las siguientes cantidades...».

Artículo 36. *Premios Especiales Obligatorios.*

Punto 5. *Premios a los Mejores Movimientos.*

Donde dice: «... Los obtendrán aquellos ejemplares que en sus respectivas Secciones (1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 9.^a, 11.^a) obtengan las notas más altas en la media de las notas de paso y trote de las fichas de calificación. Estos Campeones / Campeonas competirán entre sí para elegir por comparación el Campeón de machos de mejores movimientos, la Campeona de hembras de mejores movimientos y el Campeón absoluto del Certamen de mejores movimientos.», debe decir: «... Los obtendrán aquellos ejemplares que en sus respectivas secciones (1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a) obtengan las notas más altas en la media de las notas de paso y trote de la ficha de Calificación. Estos Campeones competirán entre sí para elegir por comparación al Campeón Joven de mejores movimientos.

El mismo sistema de calificación se seguirá para elegir al Campeón Adulto de mejores movimientos de las secciones 5.^a, 6.^a, 7.^a, 9.^a y 11.^a».

ANEXO 4 C PÁG. 2 REPRISE 3. FUNCIONALIDAD SECCIÓN 12.^a

Se modifica y se reproduce íntegramente a continuación.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Presidente, Frutos Heredero Ibáñez.